



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **B . 2 2 8 1**  
( 0 9 JUL 2021 )

*"Por medio de la cual se precisa el trazado de la zona de reserva vial sobre los inmuebles identificados con código catastral 01-00-0173-0113-000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-20034962, código catastral 00-00-0004-1332-000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-828542 y código catastral 00-00-0004-1529-000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-784862, ubicados en la Calle 23 entre la proyección de la carrera 2 y la carrera 9, según lo establecido en el acuerdo 17 de 2000 (Plan de Ordenamiento Territorial) y el Decreto Municipal 32 de 2015 (Sistema Vial Municipal) y se dictan otras disposiciones"*

El Director de Ordenamiento Territorial y Plusvalía de la Secretaría de Planeación del Municipio de Chía - Cundinamarca, En ejercicio de sus funciones reglamentarias dispuestas en el Decreto Numero 40 de 2019 y la Resolución Numero 2121 de 2019,  
y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado los de *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que el artículo 209, ibídem, estableció que la *"Administración está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 3° señala que en virtud del principio de igualdad *"las autoridades darán el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento. No obstante, serán objeto de trato y protección especial las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta"*.

Que de igual manera el artículo 3°, ibídem, dispone que en virtud del principio de eficacia *"las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

Que la administración municipal expidió el Decreto Número 40 del 16 de Mayo de 2019 "Por el cual se establece el manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía" y en este señaló, entre otras funciones - (artículo 23 numeral 9) - que la Secretaría de Planeación municipal debe "Dirigir el desarrollo de políticas, planes y programas de desarrollo urbano y espacio público, lo mismo que la proyección de los actos administrativos que permitan la regulación y control del uso y gestión del suelo en la jurisdicción".

Que igualmente se determinó en el Decreto Número 40 del 16 de mayo de 2019, como función de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía Artículo 26 numeral 10, lo siguiente: "*Proyectar y/o emitir los actos administrativos relacionados con el proceso de cumplimiento del POT (normas urbanísticas, conceptos de uso, certificados de no riesgo, afectaciones, reservas ambientales y viales y otros relacionados), según su competencia*".

Que en la Resolución Número 2121 del 21 de mayo de 2019 "Por la cual se modifica el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la administración central del municipio de Chía adoptado mediante Decreto Municipal 40 de 2019", dispuso dentro de las funciones esenciales del Director Técnico de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía, expedir los actos administrativos propios de su dependencia.

Que por otra parte el Artículo 3 de la Ley 388 de 1997, dispone que el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública para el cumplimiento de los siguientes fines:

- 1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios.*
- 2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible.*
- 3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.*
- 4. Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales.*

Que dentro del Acuerdo No. 168 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: CHÍA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA PARA LA VIGENCIA 2020-2023", se estableció lo siguiente:

### **CAPITULO III EJE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA INCLUYENTE DEL TERRITORIO**

#### **Artículo 13. Descripción**

*Comprende los sectores de Infraestructura Física, Desarrollo Urbano y Vivienda y Movilidad.*

#### **Artículo 14. Objetivos estratégicos**

- 1. Reducir el déficit habitacional con vivienda digna.*
- 2. Organizar la movilidad que permita la construcción de un Sistema Integrado de Transporte.*
- 3. Garantizar el acceso a los servicios públicos con tarifas equitativas.*
- 4. Optimizar la infraestructura y el espacio público para la integración de la comunidad.*

## Artículo 15. Estrategias, programas, objetivos, metas e indicadores

## SECTOR INFRAESTRUCTURA FÍSICA

## 1. Estrategias

- 1.1. Realizar la construcción y el mantenimiento de obras destinadas al servicio y uso público, bajo los parámetros técnicos y ambientales previstos por la ley, esto con el fin de mejorar la movilidad, ampliar el espacio público.
- 1.2. Construir y dotar con el equipamiento requerido para ofrecer una de infraestructura pública, adecuada a para atender las necesidades de la comunidad, garantizando y así mismo garantizar el acceso incluyente a todas las personas.
- 1.3. Mantener la red vial local para la conexión del municipio con la región, contribuyendo al flujo del transporte, de la población y de productos y permitiendo la movilidad y el abastecimiento

Que el Concejo Municipal en el Plan de Ordenamiento territorial vigente (acuerdo 17 de 2000) y la Administración Municipal mediante el (Decreto 32 de 2015), señalaron como componente del plan de vías proyectadas, la siguiente:

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (Acuerdo 17 de 2000) Decreto 32 de 2015 VÍAS PROYECTADAS						
NOMBRE VIA	CLASIFICACION	TIPO DE VIA	RANGOS LÍMITES EN (ML)	ANCHO DE SECCIÓN VIAL DEFINIDA EN (ML)	PERIODO DE EJECUCION	TIPO DE INTERVENCIÓN
Calle 23, entre Carrera 2 Este y Carrera 9	Local - Colectora	V-6	10,00	10,00	-----	Construcción

Que en virtud de lo anterior se expidió el Decreto No. 32 del 18 septiembre 2015 de "Por medio del cual se modifica el Decreto 73 del 15 de diciembre de 2014 y se dictan otras disposiciones", definiendo en este acto administrativo concreto el sistema vial del municipio de Chía – Cundinamarca – en atención al acuerdo 17 de 2000.

Que en los términos del artículo 2 numeral 9 del Decreto Nacional 4065 de 2006 – compilado en el artículo 2.2.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 – se define a la reserva vial de la siguiente manera.

"(...)

Zonas de reserva para sistemas estructurantes o generales. Son las áreas de suelo que de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen y complementen se requieren para la localización de la infraestructura del sistema vial principal y de transporte, las redes primarias de servicios públicos y las áreas de conservación y protección de los recursos naturales. Con base en estas zonas se definirán las afectaciones de que tratan los artículos 37 de la Ley 9a de 1989 y 122 de la Ley 388 de 1997". (Cursiva y subrayado fuera de texto).

Que en mérito de lo expuesto.

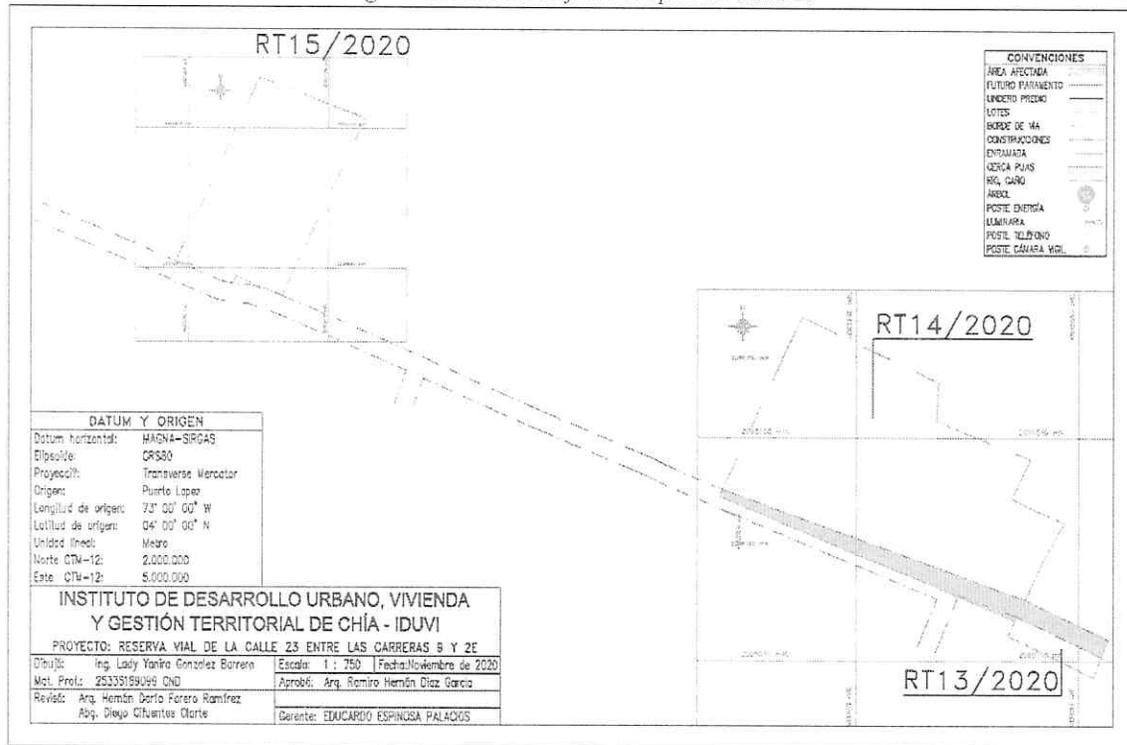
## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Determínese de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 17 de 2000 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía - Cundinamarca", el Decreto Municipal 032 de 2015 "Por medio del cual se modifica el Decreto 73 del 15 de diciembre de 2014 y se dictan otras disposiciones", la

reserva vial sobre los predios identificados con código catastral 01-00-0173-0113-000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-20034962, código catastral 00-00-0004-1332-000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-828542 y código catastral 00-00-0004-1529-000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-784862, ubicados en la Calle 23 entre la carrera 2 y Carrera 9.

Se determina así el área de reserva vial sobre áreas privadas, el espacio público que conforma el proyecto y el área resultante privada de los inmuebles de acuerdo a la siguiente imagen:

Imagen 1. Localización Afectación predial Calle 23



**ARTICULO SEGUNDO:** De acuerdo a lo anterior adóptese el siguiente cuadro de reserva de áreas privadas y sus relaciones sobre los globos de terreno y áreas resultantes de los predios que son objeto de definición por el presente documento, así:

Código Catastral	Matrícula Inmobiliaria	Dirección	Área Total Lote M2	Área Reserva Vial M2	Área Restante Lote M2
01-00-0173-0113-000	50N-20034962	Lo 3 C	1086,00	504,21	581,79
00-00-0004-1332-000	50N-828542	LA PINITA	15503,09	1446,12	14056,97
00-00-0004-1529-000	50N-784862	MONTECARLO	6453,09	2,12	6450,97

**ARTICULO TERCERO:** Hacen parte integral del presente Acto Administrativo las tres (03) fichas de reserva predial entregadas por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, las cuales hacen referencia a los predios que se encuentran relacionados en el Artículo segundo y contienen la información topográfica en materia vial para la Calle 23 entre la proyección de la Carrera 2 y la carrera 9 en el territorio municipal de Chía.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar a la Dirección de Urbanismo de la Secretaría de Planeación del ente territorial, las determinaciones adoptadas en el presente acto administrativo con el fin de que sea tenido en cuenta el trazado y la reserva vial determinada, en los procesos de licenciamiento urbanístico.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar las determinaciones adoptadas en la presente Resolución al Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial IDUVI del

Municipio de Chía para que en cumplimiento de sus funciones generales derivadas del artículo 10 del Decreto Municipal 056 de 2014, desarrolle cuando lo vea oportuno y necesario la constitución de la afectación urbanística en los términos del artículo 37 de la ley 9 de 1989 y las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o deroguen.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar las determinaciones adoptadas en la presente Resolución a la Secretaria de Obras Públicas del Municipio de Chía para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Consecuencialmente publíquese el mismo en la página web de la Alcaldía de Chía: [www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co)

**ARTICULO OCTAVO:** Contra la presente resolución por ser un acto de trámite y previo a la imposición de la afectación urbanística por obra pública de que trata el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, no procede recurso en sede administrativa conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

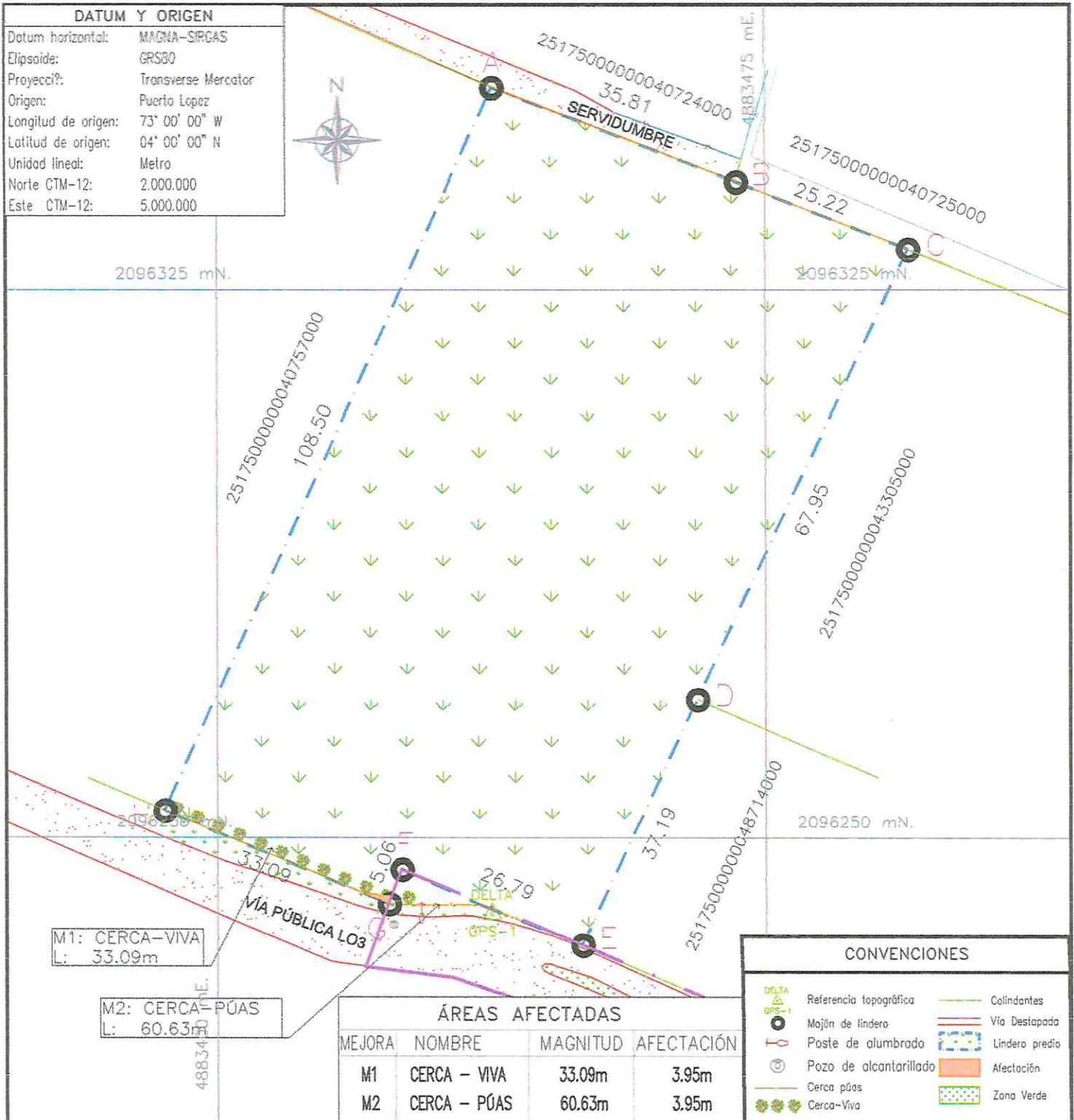
Expedido en el Municipio de Chía, Cundinamarca, a los nueve (9) días del mes de Julio de (2021).



**Ing. ORLANDO HERNÁNDEZ CHOLO**  
Director de Ordenamiento Territorial y Plusvalía

Elaboro: Nelson Camilo Suárez Uribe – Abogado Contratista. DOTP  
Ing. Edison Ferney Rocha González - Profesional Universitario DOTP





**ÁREAS AFECTADAS**

MEJORA	NOMBRE	MAGNITUD	AFECTACIÓN
M1	CERCA - VIVA	33.09m	3.95m
M2	CERCA - PÚAS	60.63m	3.95m

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA - IDUVI**

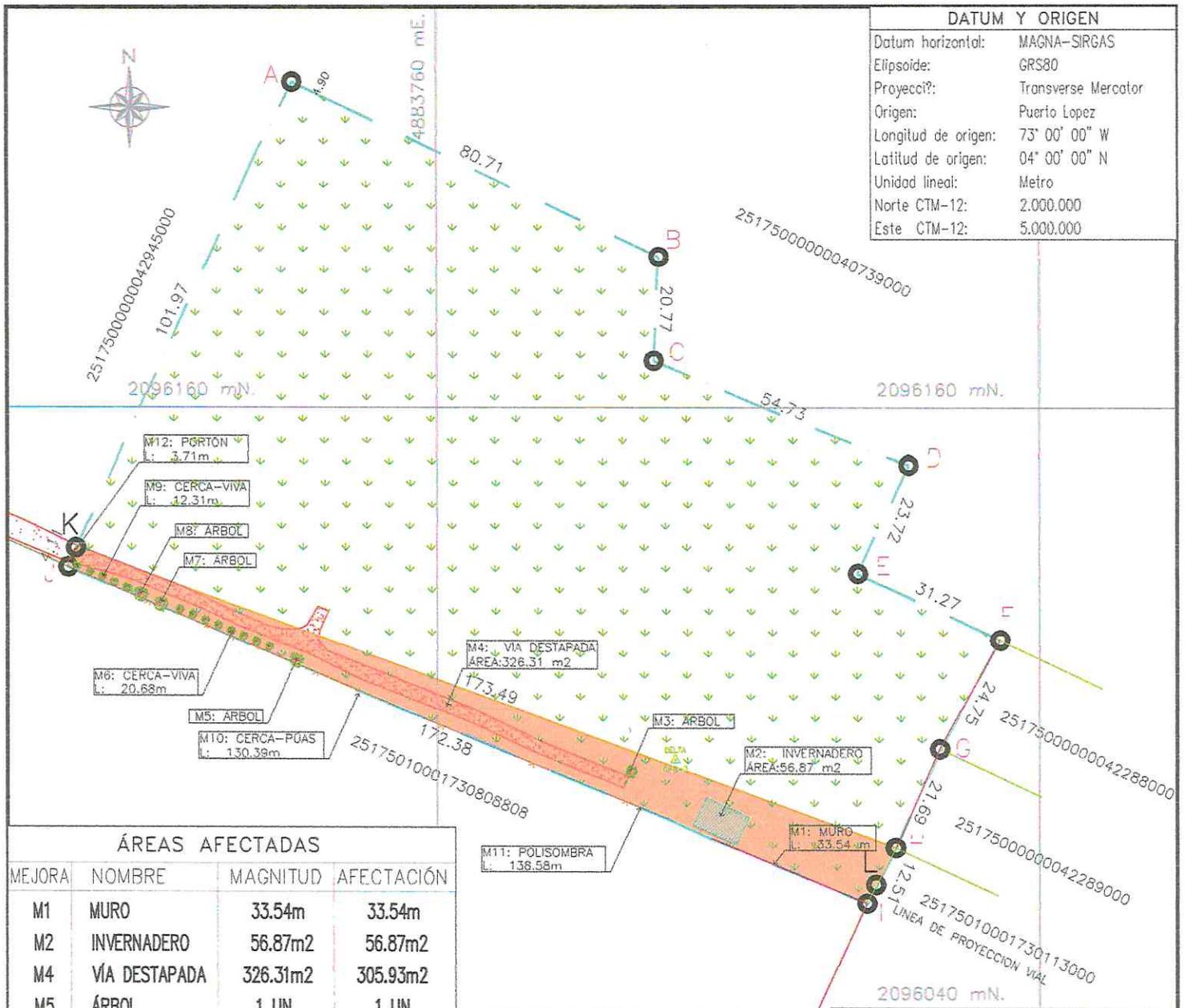
PROYECTO: AFECTACIÓN VÍA CALLE 23

Dirección: MONTECARLO		Propietario Inscrito: LUIS ALEJANDRO CUESTA ACOSTA	
Área Total Lote: (A-B-C-...-G-H-A)	6453.09m <sup>2</sup>	<b>INFORMACIÓN PREDIAL</b>	
Área Afectada: (F-G-H-I-F)	2.12m <sup>2</sup>	Código de Sector:	25-175
Porcentaje de afectación:	0.03%	Cedula Catastral:	00-00-0004-1529-000
<b>DETALLE ÁREAS (m<sup>2</sup>)</b>		Mat. Inmobiliaria:	50N-784862
Construcción 1er piso	-	Escritura No.:	4347 DEL 12/12/1984
Construcción 2do piso	-	Notaria:	10A DE BOGOTÁ
Construcción otros pisos	-	Área Catastral :	6453.00 m <sup>2</sup>
Enramada	-	Área Escritura:	6452.75 m <sup>2</sup>
TOTAL CONSTRUIDA	-	Lindero Norte:	61.03 m <sup>2</sup>
Ocupada 1er piso	-	Lindero Sur:	64.94 m <sup>2</sup>
Libre 1er piso	-	Lindero Oriente:	105.14 m <sup>2</sup>
Afectada Construcción 1P	-	Lindero Occidente:	108.50 m <sup>2</sup>

**CUADRO DE COORDENADAS**

PUNTO	NORTE	ESTE	DIST.(m)
A	2096352.581	4883437.517	35.81
B	2096339.743	4883470.942	25.22
C	2096330.540	4883494.426	67.65
D	2096269.028	4883465.552	37.19
E	2096235.363	4883449.749	26.79
F	2096245.712	4883425.034	5.06
G	2096240.971	4883423.265	33.09
H	2096253.752	4883392.746	108.50
A	2096352.581	4883437.517	

Elaboró Ing. Lady Yanira González Barrero Escala: 1 : 750 Fecha: Noviembre de 2020  
 Mat. Prof.: 25335189099 CND Revisó Arq. Hernan Dario Forero R. -Pro.U.  
 Levanto Ing. Lady Yanira González Barrero Revisó Abg. Diego Cifuentes Olarte Vo. Bo. GERENTE IDUVI:  
 Contacto: ladvaonzalez17@gmail.com Aprobó: Subgerente Desarrollo: Ana Ramiro Díaz EDUCARDO ESPINOSA PALACIOS



DATUM Y ORIGEN	
Datum horizontal:	MAGNA-SIRGAS
Elipsoide:	GRS80
Proyección:	Transverse Mercator
Origen:	Puerto Lopez
Longitud de origen:	73° 00' 00" W
Latitud de origen:	04° 00' 00" N
Unidad lineal:	Metro
Norte CTM-12:	2.000.000
Este CTM-12:	5.000.000

**ÁREAS AFECTADAS**

MEJORA	NOMBRE	MAGNITUD	AFECTACIÓN
M1	MURO	33.54m	33.54m
M2	INVERNADERO	56.87m2	56.87m2
M4	VÍA DESTAPADA	326.31m2	305.93m2
M5	ÁRBOL	1 UN	1 UN
M6	CERCA-VIVA	20.68m	20.68m
M7	ÁRBOL	1 UN	1 UN
M8	ÁRBOL	1 UN	1 UN
M9	CERCA-VIVA	12.31m	12.31m
M10	CERCA-PÚAS	130.39m	130.39m
M11	POLISOMBRA	138.85m	138.85m
M12	PORTÓN	3.71m	3.71m

**CUADRO DE COORDENADAS  
ÁREA AFECTADA 1446.12m2**

PUNTO	NORTE	ESTE	DIST.(m)
H	2096072.469	4883851.304	12.51
I	2096061.299	4883845.675	172.38
J	2096128.280	4883686.839	4.11
K	2096132.104	4883688.381	173.49
H	2096072.469	4883851.304	173.49

**CONVENCIONES**

	Arbol		Colindantes
	Referencia topográfica		Muro
	Mojón de lindero		Vía Destapada
	Poste de energía		Lindero predio
	Cerca púas		Afectación
	Polisombra		Zona verde
	Cerca-Viva		

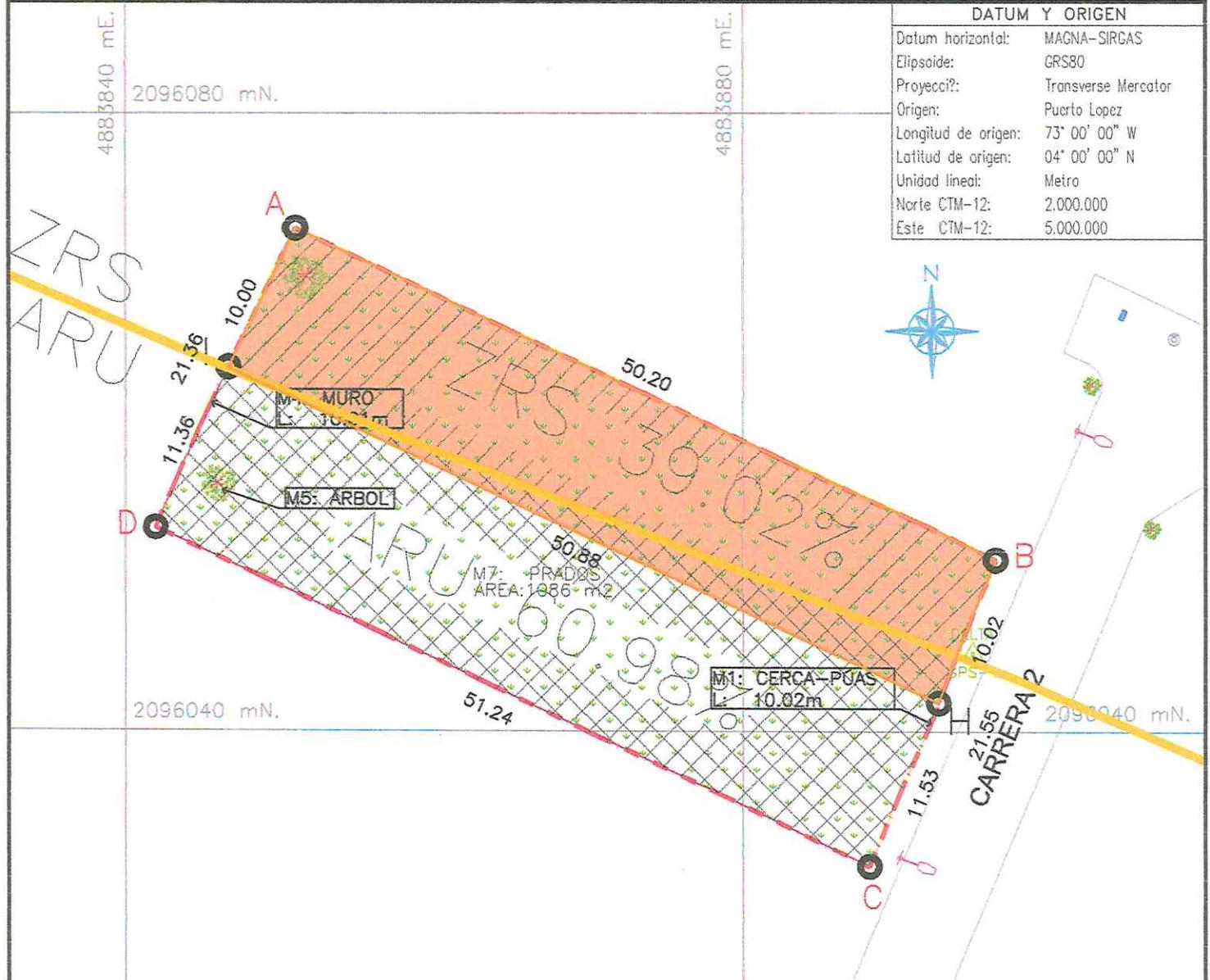
**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHIÁ - IDUVI**

PROYECTO: AFECTACIÓN VÍA CALLE 23

Dirección: LA PINITA	Propietario Inscrito: JOSEFINA BORJA DÍAZ		
Área Total Lote: (A-B-C-...I-J-A)	15503.09m2	<b>INFORMACIÓN PREDIAL</b>	
Área Afectada: (K-L-I-J-K)	1446.12m2	Código de Sector:	25-175
Porcentaje de afectación:	9.32%	Cedula Catastral:	00-00-0004-1332-000
<b>DETALLE ÁREAS (m2)</b>		Mat. Inmobiliaria:	50N-828542
Construcción 1er piso	-	Escritura No.:	584 DEL 09/09/1984
Construcción 2da piso	-	Notaria:	ÚNICA DE CHIÁ
Construcción otros pisos	-	Área Catastral :	15503.00 m2
Enramada	-	Área Escritura:	14026.22 m2
TOTAL CONSTRUIDA	-	Lindero Norte:	211.18 m
Ocupada 1er piso	-	Lindero Sur:	58.95 m
Libre 1er piso	-	Lindero Oriente:	172.38 m
Afectada Construcción 1P	-	Lindero Occidente:	106.18 m
Elaboró	Ing. Lady Yanira González Barrero	Escala: 1 : 1200	Fecha: Noviembre de 2020
Mat. Prof.:	25335189099 CND	Revisó	Arg. Hernan Dario Forero R. -Pro.U.
Levanto	Ing. Lady Yanira González Barrero	Revisó	Abg. Diego Cifuentes Olarte
Contacto:	ladvaonzalez17@gmail.com	Aproba:	Subaerente Desarrollo: Ara Ramiro Díaz
		Vo. Bo. GERENTE IDUVI:	
		EDUARDO ESPINOSA PALACIOS	

CUADRO DE COORDENADAS			
PUNTO	NORTE	ESTE	DIST.(m)
A	2096224.659	4883731.175	80.71
B	2096190.086	4883804.105	20.77
C	2096169.338	4883803.084	54.73
D	2096148.670	4883853.764	23.72
E	2096127.156	4883843.774	31.27
F	2096113.943	4883872.120	24.75
G	2096092.300	4883860.099	21.69
H	2096072.469	4883851.304	12.51
I	2096061.299	4883845.675	172.38
J	2096128.280	4883686.839	4.11
K	2096132.104	4883688.381	173.49
A	2096224.659	4883731.175	101.97

DATUM Y ORIGEN	
Datum horizontal:	MAGNA-SIRGAS
Elipsoide:	GRS80
Proyección:	Transverse Mercator
Origen:	Puerto Lopez
Longitud de origen:	73° 00' 00" W
Latitud de origen:	04° 00' 00" N
Unidad lineal:	Metro
Norte CTM-12:	2.000.000
Este CTM-12:	5.000.000



CONVENCIONES	
	Árbol
	Referencia topográfica
	Mojón de lindero
	Pozo de alcantarillado
	Poste de alumbrado
	Válvula de acueducto
	Siniestro
	Cerca púas
	Cerca malla
	Cerca reja
	Colindantes
	Muro
	Vía en adoquín
	Lindero predio
	Zona verde
	Afectación

CUADRO DE ÁREAS		
NOMBRE	MOJONES	ÁREA (m <sup>2</sup> )
Área General	A-B-C-D-A	1086.00
Afectación	A-B-H-I-A	504.21

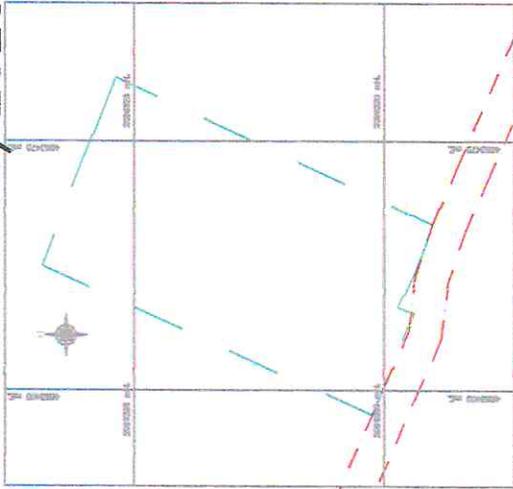
ÁREAS AFECTADAS		
MEJORA	NOMBRE	AFECTACIÓN
M1	CERCA-PÓAS	10.02m
M4	MURO	10.01m
M5	ÁRBOL	----
M7	PRADOS	504.14m <sup>2</sup>

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA - IDUVI**

PROYECTO: AFECTACIÓN VÍA CALLE 23

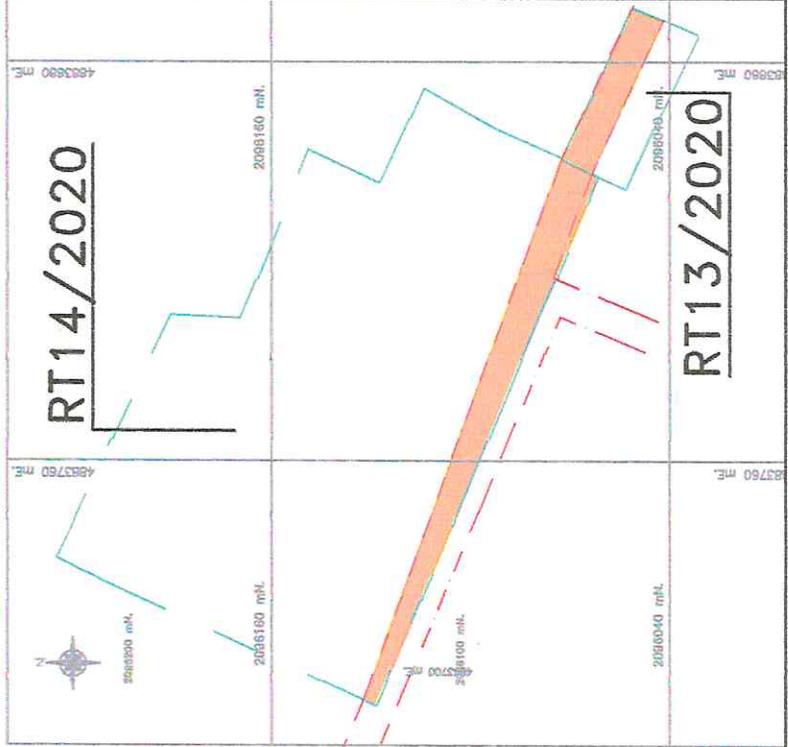
Dirección: LO 3C		Propietario Inscrito: JOSÉ YEBRAIL VELANDIA GUEVARA / MERCEDES MORA LEAL																									
Área Total Lote: (A-B-C-D-E-A)	1086.00m <sup>2</sup>	<b>INFORMACIÓN PREDIAL</b> Código de Sector: 25-175 Cedula Catastral: 01-00-0173-0113-000 Mat. Inmobiliaria: 50N-20034962 Escritura No.: 12469 DEL 30/11/1989 Notaria: 27 DE BOGOTÁ Área Catastral: 1086.00 m <sup>2</sup> Área Escritura: 1086.00 m <sup>2</sup>																									
Área Afectada: (A-B-H-I-A)	504.21m <sup>2</sup>																										
Porcentaje de afectación:	46.42%	<b>CUADRO DE COORDENADAS</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> <th>DIST.(m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>2096072.550</td> <td>4883850.947</td> <td>50.20</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>2096051.152</td> <td>4883896.360</td> <td>21.55</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>2096031.207</td> <td>4883888.203</td> <td>51.54</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>2096053.190</td> <td>4883841.919</td> <td>21.36</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>2096072.550</td> <td>4883850.947</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		PUNTO	NORTE	ESTE	DIST.(m)	A	2096072.550	4883850.947	50.20	B	2096051.152	4883896.360	21.55	C	2096031.207	4883888.203	51.54	D	2096053.190	4883841.919	21.36	A	2096072.550	4883850.947	
PUNTO	NORTE	ESTE	DIST.(m)																								
A	2096072.550	4883850.947	50.20																								
B	2096051.152	4883896.360	21.55																								
C	2096031.207	4883888.203	51.54																								
D	2096053.190	4883841.919	21.36																								
A	2096072.550	4883850.947																									
<b>DETALLE ÁREAS (m<sup>2</sup>)</b> Construcción? 1er piso: - Construcción? 2do piso: - Construcción? otros pisos: - Enramada: - TOTAL CONSTRUIDA: - Ocupada 1er piso: - Libre 1er piso: - Afectada Construcción? 1P: -		<b>ÁREA AFECTADA 504.21m<sup>2</sup></b> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> <th>DIST.(m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>2096072.550</td> <td>4883850.947</td> <td>50.20</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>2096051.152</td> <td>4883896.360</td> <td>10.02</td> </tr> <tr> <td>H</td> <td>2096041.846</td> <td>4883892.649</td> <td>50.88</td> </tr> <tr> <td>I</td> <td>2096063.535</td> <td>4883846.620</td> <td>10.00</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>2096072.550</td> <td>4883850.947</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		PUNTO	NORTE	ESTE	DIST.(m)	A	2096072.550	4883850.947	50.20	B	2096051.152	4883896.360	10.02	H	2096041.846	4883892.649	50.88	I	2096063.535	4883846.620	10.00	A	2096072.550	4883850.947	
PUNTO	NORTE	ESTE	DIST.(m)																								
A	2096072.550	4883850.947	50.20																								
B	2096051.152	4883896.360	10.02																								
H	2096041.846	4883892.649	50.88																								
I	2096063.535	4883846.620	10.00																								
A	2096072.550	4883850.947																									
Elaboró	Ing. Lady Yanira González Barrero	Escala: 1 : 400	Fecha: Noviembre de 2020																								
Mat. Prof.:	25335189099 CND	Revisó	Arg. Hernan Dario Forero R. -Pro.U.																								
Levanto	Ing. Lady Yanira González Barrero	Revisó	Abg. Diego Cifuentes Olarte																								
Contacto:	ladvaonzalez17@gmail.com	Aproba:	Subaerente Desarrollo: Ara. Ramiro Díaz																								
		Vo. Bo. GERENTE IDUVI: EDUARDO ESPINOSA PALACIOS																									

RT15/2020



**CONVENCIONES**

	ÁREA AFECTADA
	FUTURO PARAMENTO
	LINDERO PREDIO
	LOTES
	BORDE DE VÍA
	CONSTRUCCIONES
	ENRAMADA
	CERCA PUAS
	RÍO, CAÑO
	ARBOL
	POSTE ENERGÍA
	LUMINARIA
	POSTE TELÉFONO
	POSTE CÁMARA VIGIL.



RT14/2020

RT13/2020

**DATUM Y ORIGEN**

Datum horizontal:	MAGNA-SIRGAS
Elipsoide:	GRS80
Proyección:	Transverse Mercator
Origen:	Puerto Lopez
Longitud de origen:	73° 00' 00" W
Latitud de origen:	04° 00' 00" N
Unidad lineal:	Metro
Norte CTM-12:	2.000.000
Este CTM-12:	5.000.000

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA - IDUVI**

**PROYECTO: RESERVA VIAL DE LA CALLE 23 ENTRE LAS CARRERAS 9 Y 2E**

Dibujó:	Ing. Lady Yanira Gonzalez Barrero	Escala: 1 : 750	Fecha: Noviembre de 2020
Mat. Prof.:	25335189099 CND	Aprobó:	Arq. Ramiro Hernán Díaz García
Revisó:	Arq. Hernán Darío Forero Ramírez	Gerente:	EDUCARDO ESPINOSA PALACIOS
	Abg. Diego Cifuentes Oyarce		